

RES. 2638/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0004890, Ent. N° 3743/2020)**

VISTO: el Oficio ZC N° 7/2020 remitido por la Contadora Delegada en la Junta Departamental de Florida relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de julio a setiembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 35 gastos por \$ 843.771 en los meses de julio a setiembre de 2020 según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Por incumplimiento del artículo 14 del TOCAF	1	13.953
Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	1	11.033
Por incumplimiento del artículo 23 del TOCAF	1	15.025
Por incumplimiento del artículo 23 del TOCAF y de la Ley 9.515	5	6.249
Por incumplimiento del artículo 86 de la Constitución	3	22.384
Por incumplimiento del artículo 86 de la Constitución y de los artículos 24 a 27 del Estatuto del Funcionario de la Junta	1	6.538
Por incumplimiento de los artículos 86 y 229 de la Constitución	6	373.701

Por incumplimiento del Decreto 199/007 y del artículo 211 de la Constitución	4	62.500
Por incumplimiento del Decreto 342/92	2	8.813
Por incumplimiento del Decreto 388/92	1	800
Por incumplimiento de la Ley 9.515	4	29.347
Por incumplimiento de la Resolución 3294/16 del TCR	6	293.428
TOTAL	35	843.771

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Junta Departamental de Florida;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Florida y a la Contadora Delegada.

bf